

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA

INFORME ACTIVIDADES DE JUNIO DE 2015

1. El día 1º del mes que se informa, se recibió solicitud para proporcionar diversa información del actual proceso electoral, relacionada con medios de impugnación que ha sustanciado este Tribunal; a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y de conformidad con el Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tiempo y forma, se atendió la petición, garantizando el derecho fundamental de acceder a la información pública generada por el Tribunal, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

ACUERDO PLENARIO 01 DE JUNIO 2015 ACUMULACIÓN				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
EXPEDIENTE TEEM-JDC-441/2015 aTEEM-JDC-918/2015	CECILIA AMALIA ÁBREGO HURTADO Y OTROS	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	INTEGRADOS CON MOTIVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE CONTROVIERTEN LA OMISIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOBRE SU "ACEPTACIÓN" COMO MILITANTES DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO	ÚNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, A PARTIR DEL EXPEDIENTE TEEM-JDC-442/2015 HASTA EL TEEM-JDC-918/2015, AL DIVERSO TEEM-JDC-441/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ; EN CONSECUENCIA, AGRÉGUENSE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS.

2. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 1ª	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-082/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CIUDADANO JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA CONSTITUCIÓN Y A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN EXPRESIONES DENIGRANTES.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS AL CIUDADANO JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-082/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-082/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 1ª	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-083/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	SILVANO AUREOLES CONEJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS NORMAS ELECTORALES SOBRE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE SOBRESSEE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

3. Con fecha 3 de junio, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral, identificado con la clave: SUP-JRC-561/2015, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, y como tercero interesado el Partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir la sentencia de ocho de mayo de dos mil quince, emitida por este Tribunal. Sobre el particular, la Sala consideró que la violación reclamada no es determinante para el desarrollo del procedimiento electoral ordinario que actualmente se lleva a cabo en el Estado de Michoacán, puesto que no se refiere a hechos que hayan acontecido durante su desarrollo, no se advierte de qué forma podría trascender al resultado final de alguna de las elecciones o en qué forma podría repercutir

en la validez o invalidez de alguna de las elecciones que se desarrollan en él, por lo tanto resolvió:

ÚNICO. Se sobresee en el juicio de revisión constitucional

4. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 3	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-089/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	SALVADOR ORTIZ GALVÁN Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	POR SUPUESTAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN LA UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS, EXPRESIONES, Y ALUSIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA A SALVADOR ORTIZ GALVÁN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-089/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-089/2015

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 3	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-087/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
ACTO RECLAMADO	SE LE ATRIBUYE LA COMISIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, QUE HACE CONSISTIR EN LA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-087/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-087/2015.

5. Con esta data, la citada Sala Regional, substanció los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, marcados con las claves: **ST-JRC-25/2015** y **ST-JDC-379/2015** acumulado, promovidos por el Partido Acción Nacional y César Enrique Palafox Quintero, en contra de la sentencia dictada el 30 de abril del año en curso, por este tribunal en el procedimiento especial sancionador clave TEEM-PES-042/2015, por presuntas infracciones a la normativa electoral consistentes en proselitismo y promoción de propaganda electoral en lugares prohibidos, así como actos anticipados de campaña, resolviendo:

PRIMERO.- Se decreta la acumulación del expediente identificado con la clave ST-JDC-379/2015 al diverso ST-JRC-25/2015, por ser éste el más antiguo; consecuentemente se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia de treinta de abril de dos mil quince, dictada por el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN al resolver el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente TEEM-PES-042/2015

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 3	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-922/2015
ACTOR	FABIÁN OVIEDO LUQUE
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CG-140/2015, DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, QUE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FABIÁN OVIEDO LUQUE

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 3	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-920/2015
ACTOR	HÉCTOR CAMPOS MURILLO
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CG-107/2015, DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, QUE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO A LA APROBACIÓN DE REGISTRO DE MARIO MAGAÑA JUAREZ, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO HÉCTOR CAMPOS MURILLO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 3	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-065/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO, EN CUANTO CANDIDATO POR DICHO ÓRGANO POLÍTICO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, CONSISTENTES EN PUBLICIDAD COLOCADA EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-065/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-065/2015. TERCERO. SE REVOCA EL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES, EMITIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN EL EXPEDIENTE IEM-PES-96/2015.

6. Igualmente, con esta fecha, se llevó a cabo sesión pública en la Sala Regional Toluca, correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se sesionó el juicio de revisión constitucional radicado en el expediente **ST-JRC-26/2015**, promovido por Javier Antonio Mora Martínez, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal, el cual resolvió la inexistencia de las violaciones atribuidas al candidato Ignacio Alvarado Laris y al partido político demandado, por actos anticipados de campaña. Esa Sala resolvió:

ÚNICO. Se confirma la sentencia reclamada, dictada en el TEEM-PES-009/2015, dictada en cumplimiento de la sentencia del juicio ST-JDC-85/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 3	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-921/2015
ACTOR	PABLO CHÁVEZ IZQUIERDO
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO CG-134/2015, APROBADO EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR PABLO CHÁVEZ IZQUIERDO, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL ACUERDO CG-134/2015 APROBADO EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 3	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-062/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO, ALDO MACÍAS ALEJANDRES, Y JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS
ACTO RECLAMADO	POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS NORMAS ELECTORALES SOBRE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS, Y ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS CIUDADANOS RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO, ALDO MACÍAS ALEJANDRES Y JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, POR RESPONSABILIDAD DIRECTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-062/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-062/2015.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE A ALDO MACÍAS ALEJANDRES, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN ESTE FALLO, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p> <p>CUARTO. SE IMPONE A RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN ESTA SENTENCIA, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p> <p>QUINTO. SE IMPONE A JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN ESTE FALLO, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p> <p>SEXTO. SE IMPONE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN ESTA RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p> <p>SÉPTIMO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN, RELATIVA A LA ENTREGA DE PREMIOS CON MOTIVO DE UN EVENTO DEPORTIVO, ATRIBUIDA A LOS DENUNCIADOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-062/2015.</p>

7. Por otra parte, la Sala Regional Toluca correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 4 de junio, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave **ST-JRC-48/2015**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución recaída al procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente TEEM-PES-063/2015, dictada el veintitrés de marzo de dos mil quince por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; al respecto se resolvió:

ÚNICO. Se confirma la sentencia reclamada en términos de lo expuesto en el considerando último de esta ejecutoria.

8. También, el 4 de junio que se informa, se resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **ST-JDC-414/2015**, que promoviera Nohemí Zárate Hernández, por el que impugnó la resolución dictada por este órgano jurisdiccional en los

expedientes acumulados TEEM-JDC-388/2015 al TEEM-JDC-373/2015; sobre el particular la Sala Regional Toluca correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

9. Sobre este mismo asunto, la demandante NOEMÍ ZÁRATE HERNÁNDEZ, interpuso ante Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la resolución del 4 de junio pasado, emitida por la Sala Regional Toluca, mismo que se radicó con la clave SUP-JDC-1164/2015, resolviendo:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda del medio de impugnación promovido por Noemí Zárate Hernández.

10. Por acuerdo administrativo del Pleno de este órgano jurisdiccional, se autorizó la baja en donación, de diversos bienes muebles discontinuados o cuyas condiciones no eran apropiadas para las funciones que se realizan.

11. Arturo José Mauricio Bravo, en representación del Partido Revolucionario Institucional, promovió el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave ST-JRC-44/2015, integrado con motivo de la demanda presentada en contra de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral, en el recurso de apelación TEEM-RAP-032/2015, interviniendo, como Tercero Interesado el Partido de la Revolución Democrática. En el caso, con fecha 5 de junio la Sala Regional Toluca resolvió:

ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el recurso de apelación con la clave TEEM-RAP-032/2015.

12. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 5	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-923/2015
ACTOR	AGUSTÍN GUERRERO SEGURA
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	CONTRA EL ACUERDO CG-144/2015 APROBADO EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON EL QUE SE DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA, HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR AGUSTÍN GUERRERO SEGURA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 5	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-924/2015
ACTOR	ALFREDO TORRES TREJO
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CG-135/2015, DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, QUE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA HUACANA, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALFREDO TORRES TREJO.

13. La Coordinación Administrativa de este órgano, elaboró la captura de información financiera, presupuestal y programática en el Sistema de Gestión Pública (SIGESP EX), correspondiente al primer semestre de 2015, así como la comprobación de recursos que se asignaron; en atención a la solicitud de la Secretaria de Finanzas para el cierre semestral e informe ante el H. Congreso del Estado.

14. Inconforme con la sentencia de 14 de mayo de 2015, en el recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-084/2015, dictada por esta Magistratura, mediante el cual confirmó el acuerdo materia de impugnación, el Partido Revolucionario Institucional promovió, el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave ST-JRC-47/2015, ante la Sala Regional

Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual con fecha 6 de junio resolvió:

ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el recurso de apelación dictado en el expediente identificado con la clave TEEM-RAP-084/2015.

15. Con esta misma data, la citada Sala Regional, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-54/2015, promovido por el ciudadano Sergio Mecino Solares, en su calidad de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a fin de controvertir la sentencia dictada por este Tribunal, el 30 de mayo de 2015, en el recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-100/2015, sobre el particular, se resolvió:

ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el treinta de mayo de dos mil quince.

ACUERDO PLENARIO 6 DE JUNIO 2015				
CUMPLIMIENTO DE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC-392/2015, TEEM-JDC-406/2015 Y TEEM-JDC-407/2015 ACUMULADOS.	SANDRA LUZ VALENCIA, BIANCA ANGÉLICA NIETO TENORIO Y MA. DE LOS ÁNGELES CERVANTES PANTOJA	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LOS JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO.	PRIMERO. SE DECLARA CUMPLIDA LA SENTENCIA DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL. SEGUNDO. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA LOS EFECTOS CITADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

16. La Sala Regional Toluca correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el día 6 junio del año en curso, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave ST-JDC-450/2015, promovido por Rafael Carmona Zavala, por el que impugna la determinación dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el 27 de mayo de 2015, dentro del incidente de inejecución de sentencia del

expediente TEEM-JDC-427/2015, relativo a la designación de los candidatos a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, por el Partido Acción Nacional; por lo expuesto y fundado, ese órgano jurisdiccional resolvió:

ÚNICO. Se confirma el incidente de inejecución de sentencia emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el veintisiete de mayo del dos mil quince, dentro del expediente TEEM-JDC-427/2015.

17. En el marco de la segunda etapa del proceso electoral, los magistrados de este Tribunal, se presentaron en su casilla correspondiente con el fin de ejercer el derecho constitucional de votar; también el Magistrado Presidente asistió a la sesión solemne que dio inicio a la jornada electoral en el Estado, organizado por el Instituto Electoral de Michoacán.

ACUERDO PLENARIO 8 DE JUNIO 2015				
ASUNTO ESPECIAL				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-AES-012/2015	LENIN ALEXANDER ÁLVAREZ GARCÍA	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	EN CONTRA DE LA OMISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DE REMITIR SU ESCRITO DE QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL ESCRITO PRESENTADO POR LENIN ALEXANDER ÁLVAREZ GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

18. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 9	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-078/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS NORMAS ELECTORALES SOBRE COLOCACIÓN -PINTA- DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA. SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. TERCERO. SE IMPONE AL CIUDADANO JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA. CUARTO. SE IMPONE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 9	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-080/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y RAÚL MORÓN OROZCO
ACTO RECLAMADO	POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE EN SU CONCEPTO CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO CARRETERO, ESPECÍFICAMENTE EN LA TAPIA O MURO DE CONTENCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA MADER PONIENTE Y PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA (DISTRIBUIDOR VIAL DE LA SALIDA A QUIROGA, MICHOACÁN), DE ESTA CIUDAD.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO RAÚL MORÓN OROZCO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-080/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-080/2015.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE AL CIUDADANO RAÚL MORÓN OROZCO, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p> <p>CUARTO. SE IMPONE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 9	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-076/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	A QUIENES LES ATRIBUYE LA COMISIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, QUE HACE CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-076/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-076/2015.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 9	
EXPEDIENTE	TEEM- JDC-925/2015
ACTOR	JOANNA MARGARITA MORENO MANZO
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CG-100/2015, DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, QUE APROBÓ EL REGISTRO DE LA FÓRMULA PARA EL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL DISTRITO LOCAL NÚMERO 20, DE URUAPAN SUR, INTEGRADA POR BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ Y LINDA DENISE VACA GARIBAY, EN CUANTO PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POSTULADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014- 2015.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA JOANNA MARGARITA MORENO MANZO.

19. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 10	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-088/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y FERNANDO GARNICA VARGAS
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN AQUEL MUNICIPIO, A QUIEN LE ATRIBUYE LA COMISIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGAR PROHIBIDO.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA FALTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA AL CIUDADANO FERNANDO GARNICA VARGAS. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA FALTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 10	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-093/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS NORMAS ELECTORALES SOBRE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE SOBRESEE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

20. En el juicio de revisión constitucional electoral, identificable con la clave ST-JRC-51/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a través de Arturo José Mauricio Bravo, en su carácter de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de la resolución recaída al recurso de apelación identificado con clave de identificación TEEM-RAP-098/2015, dictada el 27 de mayo de 2015 por este Tribunal, la Sala Regional Toluca, ya citada, resolvió, por unanimidad, el día 11 de junio que se informa, el desechamiento de este medio de impugnación, por considerar que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, consistente en que el acto impugnado se consumó de un modo irreparable.

ÚNICO. Se desecha la demanda de juicio de revisión constitucional electoral interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución de veintisiete de mayo de dos mil quince, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el recurso de apelación con clave de identificación TEEM-RAP-098/2015

21. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 11	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-086/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTES EN LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, RESPECTO DEL DENUNCIADO CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO, EN CUANTO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACÁN, EN RELACIÓN DE LA PROPAGANDA COLOCADA EN ESPECTACULARES EN CASA HABITACIÓN, UBICADAS EN LA CALLE FIDEL LÓPEZ VELÁZQUEZ ESQUINA CON ALLENDE, COLONIA FERROCARRIL Y CALLE TULIPANES ESQUINA CON AVENIDA DE LAS ROSAS, COLONIA JARDÍN, DE ESA LOCALIDAD.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA A CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO, EN CUANTO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACÁN, RESPECTO DE LOS ACTOS MATERIA DE ESTUDIO QUE SE ANALIZARON EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE ESTA RESOLUCIÓN.</p> <p>TERCERO SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VULNERACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL ATRIBUIDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 11	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-060/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, CONSISTENTES EN PUBLICIDAD COLOCADA EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO.
RESOLUTIVOS	<p>ÚNICO. SE SOBRESEE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-060/2015, ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 11	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-081/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-081/2015. SEGUNDO. SE IMPONE A LOS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 11	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-090/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	SILVANO AUREOLES CONEJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE EN SU CONCEPTO CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO CARRETERO, ESPECÍFICAMENTE EN UN PUENTE.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-090/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-090/2015. TERCERO. SE IMPONE AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL. CUARTO. SE IMPONE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL. QUINTO. DESE VISTA CON COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN Y DEL ACTA DE VERIFICACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE PROPAGANDA ELECTORAL DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 11	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-075/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, ALDO MACÍAS ALEJANDRES, RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
ACTO RECLAMADO	POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE EN SU CONCEPTO, CONSTITUYEN UNA MANIFIESTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS ELECTORALES, AL EXISTIR UN ACTO DE PRESIÓN AL ELECTORADO PARA OBTENER EL VOTO, POR LA OFERTA O ENTREGA DE UN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO, EN ESPECIE, MEDIANTE LA RIFA DE VARIOS OBJETOS QUE TIENEN UN PRECIO COMERCIAL.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, ALDO MACÍAS ALEJANDRES, RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y PARTIDO

<p>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA RESOLUCIÓN.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS EN ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 11	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-084/2015
ACTOR	PARTIDO HUMANISTA
DENUNCIADO	PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO FELIPE ESTRADA SORIA, CENOBIO HERNÁNDEZ LARA, JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Y SILVANO AUREOLES CONEJO ADEMÁS DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES
ACTO RECLAMADO	POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE EN SU CONCEPTO CONSTITUYEN INFRACCIONES A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL AL HABERSE COLOCADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. AL NO EXISTIR PRECEPTO LEGAL QUE DETALLE LA APLICACIÓN DE SANCIÓN ALGUNA CON RESPECTO A LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA ACREDITADA A LOS CIUDADANOS FELIPE ESTRADA SORIA, CENOBIO HERNÁNDEZ LARA, RICARDO INFANTE GONZÁLEZ, JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Y SILVANO AUREOLES CONEJO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-084/2015, EXISTE IMPOSIBILIDAD PARA APLICAR SANCIÓN.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-084/2015.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE A LOS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p> <p>CUARTO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA IRREGULARIDAD ATRIBUIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN.</p>

22. La Universidad Autónoma de Querétaro a través de la Facultad de Derecho, organizó la "*Jornada derechos humanos y globalización, perspectivas de análisis desde el derecho administrativo*", que se realizó el día 12, donde invitaron al Magistrado Presidente a participar en la mesa de trabajo "*Marco teórico y protección judicial de los derechos humanos*", con la ponencia "*Derechos humanos, clarificación conceptual*"

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 15 junio 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JDC 006/2015 al TEEM-JDC-360/2015 Acumulados,	MARTÍN SAÚL ÁNGELES PERDOMO Y OTROS	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DE ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO	ÚNICO. SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-006/2015 Y ACUMULADOS, EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS Y

				FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.
--	--	--	--	--

23. A petición del Consejo Mayor del municipio de Cheran con un gobierno constituido mediante el sistema de usos y costumbres, electo en asambleas comunitarias por los habitantes, se llevó a cabo una reunión, donde integrantes de consejo y representantes de barrios, presentaron su nueva integración, y plantearon algunas preocupaciones a los magistrados de este tribunal.

Como en otras ocasiones, se les garantizó que este Tribunal Electoral, siempre resolverá conforme a derecho, siguiendo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y con respeto al sistema de usos y costumbres.

Entre los asistentes a esta reunión, se citan: Erika Bárcena Arévalo, Enefino Santaclara Madrigal, Everardo Tapia Treviño, Mario López Hernández, Miguel Gerónimo Madrigal, Francisco Herrera Lemus, Alfredo Mateo Hurtado, Ma. Martha Pañeda de J., Margarita Ambrosio Magaña, Gloria Angélica Gembe Valencia, Esperanza Macías Pañeda, Ma. Elena Hurtado Rosas, Ma. Seberiana Fabián Turja, Salvador Campanur Sánchez, Froylan Campos Aguilar y Domingo Treviño Fabián.

24. Con esta data, se realizó una reunión de trabajo, convocada por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con el objeto de atender asuntos relacionados con el programa "Armonización contable", así como dar a conocer el status de la implementación del SIGESO EX.

25. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 15	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-059/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	SILVANO AUREOLES CONEJO Y PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL
ACTO	EN CONTRA DEL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO Y LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN

RECLAMADO	DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL, POR LA SUPUESTA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO CARRETERO, ESPECÍFICAMENTE SOBRE EL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EQUIPAMIENTO URBANO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE MORELIA MICHOACÁN, QUE EN SU CONCEPTO, ES VIOLATORIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDAS AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-059/2015, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO NOVENO DE ESTA RESOLUCIÓN.</p> <p>SEGUNDO. SE IMPONE, AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJOY AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL, Y SE ABSTENGAN DE COLOCAR PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS.</p> <p>TERCERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIONES ATRIBUIDAS, A LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOS TEEM-PES-059/2015.</p> <p>CUARTO. SE VINCUA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y A SILVANO AUREOLES CONEJO PARA QUE DE SER EL CASO, PROCEDAN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, AL RETIRO DE LA PROPAGANDA CONTRAVENTORA DE LA NORMA ELECTORAL.</p> <p>QUINTO. SE VINCUA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, VERIFIQUE QUE SE HAYA EFECTUADO EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ILÍCITA COLOCADA EN EL KILÓMETRO 25 DE LA CARRETERA ZAMORA-LA PIEDAD, CERCANO A LA COMUNIDAD “EL RINCÓN GRANDE”, MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, Y DE SUBSISTIR SU COLOCACIÓN, INSTRUMENTE LO NECESARIO PARA LOGRAR EL RETIRO DE LA MISMA.</p> <p>SEXTO. DESE VISTA CON COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN Y DEL ACTA DE VERIFICACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE PROPAGANDA ELECTORAL DE DOS Y CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 15	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-092/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ Y GUILLERMO RAMOS ESQUIVEL
ACTO RECLAMADO	CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, ASÍ COMO DE GUILLERMO RAMOS ESQUIVEL, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, QUE HACE CONSISTIR EN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE, DESDE SU CONCEPTO, CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL Y POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS CIUDADANOS VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ Y GUILLERMO RAMOS ESQUIVEL, ASÍ COMO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-092/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 15	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-094/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LUIS TORRES CHÁVEZ
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LUIS TORRES CHÁVEZ EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA CONTRAVENCIÓN A LOS PRINCIPIOS

	DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD, POR LA PARTICIPACIÓN DEL CITADO CIUDADANO EN UN EVENTO PROSELITISTA A FAVOR DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DEL INSTITUTO POLÍTICO DENUNCIADO, AL QUE ACUDIÓ DENTRO DEL HORARIO LABORAL Y OSTENTÁNDOSE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESULTÓ INCOMPETENTE PARA CONOCER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-094/2015. SEGUNDO. REENVÍESE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR QUE NOS OCUPA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE FALLO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 15	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-074/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CARLOS SAÚL LÓPEZ CERDAN DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 30 "MÁRTIRES DE URUAPAN
ACTO RECLAMADO	POR LA PRESUNTA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-074/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO CARLOS SAÚL LÓPEZ CERDA, DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-074/2015. TERCERO. SE IMPONE AL CIUDADANO RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACORDE CON EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL. CUARTO. SE IMPONE AL CIUDADANO CARLOS SAÚL LÓPEZ CERDA, ACORDE CON EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 15	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-091/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-091/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 15	
EXPEDIENTE	TEEM- RAP-101/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CG-319/2015, DE VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE PARA EFECTO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, AQUELLOS MARCADOS EN EL EMBLEMA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO INDIVIDUAL, O BIEN, MARCADO CONJUNTAMENTE CON EL EMBLEMA DE OTRO U OTROS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAYAN POSTULADO AL MISMO CANDIDATO, SE CONSIDERARÁN COMO VOTOS VÁLIDOS A FAVOR DEL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL ACUERDO CG-319/2015, DICTADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE PARA EFECTO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, AQUELLOS MARCADOS EN EL EMBLEMA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO INDIVIDUAL, O BIEN, MARCADO CONJUNTAMENTE CON EL EMBLEMA DE OTRO U OTROS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAYAN POSTULADO AL MISMO CANDIDATO, SE CONSIDERARÁN COMO VOTOS VÁLIDOS.

26. El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, conjuntamente con la Asociación Mexicana de Derecho Administrativo, confirmaron cordial invitación al Magistrado presidente de este Tribunal, para formar parte del IX Congreso Mexicano de Derecho Administrativo, que se realizará en el mes de agosto del año en curso.

ACUERDO PLENARIO 17 DE JUNIO 2015 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA				
EXPEDIENTE	ACTOR	DENUNCIADOS	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-PES-077/2015.	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	SILVANO AUREOLES CONEJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PERSONA MORAL DENOMINADA "LA VOZ DE MICHOACÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL QUINCE,	SE TIENE POR CUMPLIDA LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL QUINCE EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-077/2015, EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO

A petición de este Tribunal, el Instituto Electoral del Estado, informó que existen 226 quejas y denuncias presentadas y en instrucción en ese instituto, relativas a los procedimientos especiales sancionadores, del presente proceso electoral.

27. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL 18 DIA					
EXPEDIENTE	TEEM- JDC-441/2015 Y ACUMULADOS				
ACTOR	CECILIA AMALIA ABREGO HURTADO Y OTROS				
RESPONSABLE	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
ACTO RECLAMADO	SE CONTROVIERTE LA OMISIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DEMILITANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN DE LOS PROMOVENTES, COMO MILITANTES DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EN CONSECUENCIA, EFECTUAR EL ALTA EN EL PADRÓN RESPECTIVO, AL HABERSE ACTUALIZADO LO QUE CONSIDERAN AFIRMATIVA FICTA; SIENDO PRESENTADOS VÍA PER SALTUM.				
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL CONOCIMIENTO PER SALTUM DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES DEL TEEM-JDC-441/2015 AL TEEM-JDC-918/2015, ACUMULADOS.</p> <p>SEGUNDO. SE REENCAUZAN LAS DEMANDAS, PARA QUE SEAN DEL NACIONAL A EFECTO DE QUE TRAMITE Y RESUELVA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO Y QUINTO DE ESTE FALLO, PARA LO CUAL SE ORDENA REMITIR LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DE LOS EXPEDIENTES, PREVIA COPIA CERTIFICADA QUE SE DEJE EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, Y CUMPLIMENTADO EN SUS TÉRMINOS INFORME A ESTE TRIBUNAL DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.</p>				
1	CECILIA AMALIA ÁBREGO HURTADO	TEEM-JDC-441/2015	240	SUSANA DENISSE JACUINDE RÍOS	TEEM-JDC-680/2015
2	DIEGO IVÁN ACOSTA MUÑOZ	TEEM-JDC-442/2015	241	MA. MAGDALENA JIMÉNEZ RIVERA	TEEM-JDC-681/2015
3	ALEJANDRA VERÓNICA AGUILAR HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-443/2015	242	ALEJANDRO JIMÉNEZ BARRETO	TEEM-JDC-682/2015
4	ISIDRO AGUILLÓN GARCÍA	TEEM-JDC-444/2015	243	TOMASA JIMÉNEZ MORENO	TEEM-JDC-683/2015
5	BRENDA AGUIRRE DOMÍNGUEZ	TEEM-JDC-445/2015	244	ELIA JIMÉNEZ RIVERA	TEEM-JDC-684/2015
6	GLORIA ALANÍS CARMONA	TEEM-JDC-446/2015	245	MARÍA MARTHA JUÁREZ GONZÁLEZ	TEEM-JDC-685/2015
7	ROSAURA ALANÍS CARMONA	TEEM-JDC-447/2015	246	ESPERANZA LEMUS BALTAZAR	TEEM-JDC-686/2015
8	MARÍA DEL SOCORRO ALCÁNTAR PÉREZ	TEEM-JDC-448/2015	247	REYNA LEÓN GARDUÑO	TEEM-JDC-687/2015
9	ROSA ALCÁNTAR GARCÍA	TEEM-JDC-449/2015	248	MARÍA DE LA SALUD LEÓN FUENTES	TEEM-JDC-688/2015
10	GABRIEL ALCÁNTAR CORREA	TEEM-JDC-450/2015	249	LETICIA LEÓN GARCÍA	TEEM-JDC-689/2015
11	ERNESTO ALCARÁZ CERVANTES	TEEM-JDC-451/2015	250	ELSA LEYVA MARTÍNEZ	TEEM-JDC-690/2015
12	ESPERANZA ALFARO AYALA	TEEM-JDC-452/2015	251	PERFECTO LINO HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-691/2015

13	MARÍA GISELDA ALEJANDRE ANDRADE	TEEM-JDC-453/2015	252	ÁNGEL ALBERTO LOERA CAMPOS	TEEM-JDC-692/2015
14	MIGUEL ÁNGEL ALFARO BRAVO	TEEM-JDC-454/2015	253	ROSARIO LÓPEZ SÁNCHEZ	TEEM-JDC-693/2015
15	GERARDO ALFARO AYALA	TEEM-JDC-455/2015	254	JAIME LÓPEZ PATIÑO	TEEM-JDC-694/2015
16	JOSÉ LUIS ALFARO AYALA	TEEM-JDC-456/2015	255	MARÍA YOLANDA LÓPEZ LÓPEZ	TEEM-JDC-695/2015
17	BLANCA MARGARITA ALVARADO CONTRERAS	TEEM-JDC-457/2015	256	JOSÉ ANTONIO LUGO HINOJOSA	TEEM-JDC-696/2015
18	MARÍA AGUSTINA ÁLVAREZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-458/2015	257	JOSÉ ABEL LUNA RUÍZ	TEEM-JDC-697/2015
19	VIRGINIA ÁLVAREZ LEÓN	TEEM-JDC-459/2015	258	CLAUDIA LUNA RUÍZ	TEEM-JDC-698/2015
20	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ FARIAS	TEEM-JDC-460/2015	259	ABEL LUNA ARROYO	TEEM-JDC-699/2015
21	PATRICIO ENRIQUE ÁLVAREZ LEÓN	TEEM-JDC-461/2015	260	LUIS FERNANDO MAGAÑA ACOSTA	TEEM-JDC-700/2015
22	EDUARDO ÁLVAREZ FARIAS	TEEM-JDC-462/2015	261	NOÉ MALDONADO BERMÚDEZ	TEEM-JDC-701/2015
23	MARÍA EUGENIA AMBRÍZ LÓPEZ	TEEM-JDC-463/2015	262	ARTURO MALDONADO GACHUZ	TEEM-JDC-702/2015
24	SELENE ÁNGELES PERDOMO	TEEM-JDC-464/2015	263	JUAN DIEGO MALDONADO BERMÚDEZ	TEEM-JDC-703/2015
25	ESMERALDA APARICIO PÉREZ	TEEM-JDC-465/2015	264	MIGUEL MALDONADO MARTÍNEZ	TEEM-JDC-704/2015
26	LUCIANO ARCOS GALÁN	TEEM-JDC-466/2015	265	RAFAEL MALDONADO AGUILAR	TEEM-JDC-705/2015
27	LIDIA ARCOS MORA	TEEM-JDC-467/2015	266	ANA ROSA MAR GUTIÉRREZ	TEEM-JDC-706/2015
28	JAIME ARÉVALOS RÍOS	TEEM-JDC-468/2015	267	MA. ELENA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	TEEM-JDC-707/2015
29	LUCERO EDILIA ARTEAGA MURILLO	TEEM-JDC-469/2015	268	MA. ÁNGELES MARTÍNEZ LOYOLA	TEEM-JDC-708/2015
30	JORGE ÁVILA DOMÍNGUEZ	TEEM-JDC-470/2015	269	LUISA MARTÍNEZ MORALES	TEEM-JDC-709/2015
31	OMAR FELIPE BANDA PINTOR	TEEM-JDC-471/2015	270	MARÍA PROVIDENCIA MARTÍNEZ MORALES	TEEM-JDC-710/2015
32	HERMENEGILDO BANDERAS	TEEM-JDC-472/2015	271	GERARDO MARTÍNEZ SAUCEDO	TEEM-JDC-711/2015
33	MARÍA GUADALUPE VENEGAS BEDOLLA	TEEM-JDC-473/2015	272	FELIPE MARTÍNEZ CRUZ	TEEM-JDC-712/2015
34	VERÓNICA BENÍTEZ SALGADO	TEEM-JDC-474/2015	273	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ BALDERAS	TEEM-JDC-713/2015
35	MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ ESPINOSA	TEEM-JDC-475/2015	274	VIVIANA MARTÍNEZ SAUCEDO	TEEM-JDC-714/2015
36	MARÍA DE LOS ÁNGELES BENÍTEZ ESPINOSA	TEEM-JDC-476/2015	275	CHRISTIAN MARTÍNEZ CIRA	TEEM-JDC-715/2015

37	MARCOS BENÍTEZ GONZÁLEZ	TEEM-JDC-477/2015	276	MARÍA ESTELA MARTÍNEZ OROZCO	TEEM-JDC-716/2015
38	ADOLFO BERBER CERDA	TEEM-JDC-478/2015	277	J. SALUD MARIO MARTÍNEZ GARCÍA	TEEM-JDC-717/2015
39	VERÓNICA BERBER MORALES	TEEM-JDC-479/2015	278	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-718/2015
40	GERARDO BERBER MORALES	TEEM-JDC-480/2015	279	ROSA ALBA MARTÍNEZ SILVA	TEEM-JDC-719/2015
41	ADRIANA BERMÚDEZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-481/2015	280	MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ RUEDA	TEEM-JDC-720/2015
42	VIRGILIO BERMÚDEZ GUERRA	TEEM-JDC-482/2015	281	IRENE MARTÍNEZ TALAVERA	TEEM-JDC-721/2015
43	SILVIA BERMÚDEZ MORALES	TEEM-JDC-483/2015	282	GABRIELA MARTÍNEZ GUERRA	TEEM-JDC-722/2015
44	OMAR BERMÚDEZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-484/2015	283	ROSAURA MARTÍNEZ SAUCEDO	TEEM-JDC-723/2015
45	MARICARMEN BERNAL MORA	TEEM-JDC-485/2015	284	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MIRANDA	TEEM-JDC-724/2015
46	MANUEL BOLAÑOS GARCÍA	TEEM-JDC-486/2015	285	ALEJANDRO MARTÍNEZ ESTRELLA	TEEM-JDC-725/2015
47	KARLA FELISA BUCIO FLORES	TEEM-JDC-487/2015	286	ROBERTO MARTÍNEZ GUADARRAMA	TEEM-JDC-726/2015
48	BRENDA HARISBETH CEBALLOS GÓNZALEZ	TEEM-JDC-488/2015	287	ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ	TEEM-JDC-727/2015
49	MIREYA CABRERA JACOBO	TEEM-JDC-489/2015	288	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CRUZ	TEEM-JDC-728/2015
50	ESTRELLA ESMERALDA CABRERA BUCIO	TEEM-JDC-490/2015	289	SALVADOR MARTÍNEZ CRUZ	TEEM-JDC-729/2015
51	MARCO VINICIO CALDERÓN GARCÍA	TEEM-JDC-491/2015	290	JUAN CARLOS MARTÍNEZ ESTRELLA	TEEM-JDC-730/2015
52	MARTHA MARÍA CALDERÓN SÁNCHEZ	TEEM-JDC-492/2015	291	GRACIELA MARTÍNEZ TRINIDAD	TEEM-JDC-731/2015
53	JUAN CARLOS CALDERÓN LARA	TEEM-JDC-493/2015	292	CAMILA MARTÍNEZ TOLEDO	TEEM-JDC-732/2015
54	JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GARCÍA	TEEM-JDC-494/2015	293	YURITZIA BELÉM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-733/2015
55	HÉCTOR VICENTE CALDERÓN GARCÍA	TEEM-JDC-495/2015	294	CATALINA MARTÍNEZ GALINDO	TEEM-JDC-734/2015
56	MARISOL CALDERÓN LARA	TEEM-JDC-496/2015	295	TERESA MEDINA ORNELAS	TEEM-JDC-735/2015
57	LAURA CALDERÓN SÁNCHEZ	TEEM-JDC-497/2015	296	MARÍA DEL CARMEN MEDINA ARROYO	TEEM-JDC-736/2015
58	EDGAR OBED CALDERÓN GUILLÉN	TEEM-JDC-498/2015	297	BEATRIZ ADRIANA MEDINA REYNA	TEEM-JDC-737/2015
59	JOSÉ FRANCISCO CALDERÓN MÉNDEZ	TEEM-JDC-499/2015	298	TERESA MEJÍA MADRIGAL	TEEM-JDC-738/2015
60	ARISTEO CALDERÓN MORENO	TEEM-JDC-500/2015	299	YOLANDA MENDIOLA NAVARRO	TEEM-JDC-739/2015

61	MYRIAM CALDERÓN SÁNCHEZ	TEEM-JDC-501/2015	300	ANA MENDOZA TOVAR	TEEM-JDC-740/2015
62	MARGARITA CALDERÓN GARCÍA	TEEM-JDC-502/2015	301	BELENA MENDOZA ALMAZAR	TEEM-JDC-741/2015
63	DAVID CALDERÓN FLORES	TEEM-JDC-503/2015	302	J. ÁNGEL MEXICANO CHAGOLLA	TEEM-JDC-742/2015
64	JUAN CALDERÓN HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-504/2015	303	GUADALUPE MILIÁN CHÁVEZ	TEEM-JDC-743/2015
65	DAVID CALDERÓN HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-505/2015	304	MANUELA MIRANDA RIVERA	TEEM-JDC-744/2015
66	ARACELI CALDERÓN REYES	TEEM-JDC-506/2015	305	MARÍA REYNA MOLINA MARTÍNEZ	TEEM-JDC-745/2015
67	BEATRIZ CALVILLO VILLAGÓMEZ	TEEM-JDC-507/2015	306	ELITANIA MONCADA FUERTE	TEEM-JDC-746/2015
68	HEBERT CAMACHO AGUILAR	TEEM-JDC-508/2015	307	ELSA MONCADA MEDINA	TEEM-JDC-747/2015
69	OFELIA CAMBRÓN BOLAÑOS	TEEM-JDC-509/2015	308	CRISTINA MONROY CORREA	TEEM-JDC-748/2015
70	MARTHA GUADALUPE CAMPOS CASILLAS	TEEM-JDC-510/2015	309	EVA MONTAÑEZ GARCÍA	TEEM-JDC-749/2015
71	ITZI DAMARIS CARDONA MORALES	TEEM-JDC-511/2015	310	JOSÉ HÉCTOR MONTAÑEZ GARCÍA	TEEM-JDC-750/2015
72	ROSALINDA CARMONA PÉREZ	TEEM-JDC-512/2015	311	VERÓNICA MONTERO BENÍTEZ	TEEM-JDC-751/2015
73	ÁNGELA CARRILLO MARTÍNEZ	TEEM-JDC-513/2015	312	BERNARDINA MORA MONROY	TEEM-JDC-752/2015
74	KAREN BETHSABE CASTAÑEDA VALENCIA	TEEM-JDC-514/2015	313	DOLORES MORALES TAPIA	TEEM-JDC-753/2015
75	GRACIELA CASTILLEJO MORENO	TEEM-JDC-515/2015	314	JOSÉ LUIS MORALES ROMERO	TEEM-JDC-754/2015
76	JOSÉ LUIS CASTILLEJO MORENO	TEEM-JDC-516/2015	315	FIDEL MORALES GARCÍA	TEEM-JDC-755/2015
77	GUSTAVO CASTRO SOLÍS	TEEM-JDC-517/2015	316	MA. DE LOS ÁNGELES MORALES GONZÁLEZ	TEEM-JDC-756/2015
78	ARMANDO CASTRO SOLÍS	TEEM-JDC-518/2015	317	REBECA MORALES ALANÍS	TEEM-JDC-757/2015
79	MARÍA SOCORRO CASTRO FLORES	TEEM-JDC-519/2015	318	SILVIA MORALES TAPIA	TEEM-JDC-758/2015
80	MANUEL CÁZARES CÁZARES	TEEM-JDC-520/2015	319	MARÍA SUSANA MORALES PINTOR	TEEM-JDC-759/2015
81	OSCAR CEDILLO ALCÁNTAR	TEEM-JDC-521/2015	320	CASILDA MORALES BARAJAS	TEEM-JDC-760/2015
82	JOSEFINA CERVANTES VÁZQUEZ	TEEM-JDC-522/2015	321	MARÍA INÉS MORALES CASTILLO	TEEM-JDC-761/2015
83	SAÚL CHAGOLLA GIL	TEEM-JDC-523/2015	322	CLAUDIA MIREYA MORALES CÁRDENAS	TEEM-JDC-762/2015
84	RAQUEL CHAGOLLA MEDINA	TEEM-JDC-524/2015	323	RAFAEL MORALES LEONARDO	TEEM-JDC-763/2015

85	MA. CARMEN CHAPARRO VELÁZQUEZ	TEEM-JDC-525/2015	324	JORGE MORALES CASTILLO	TEEM-JDC-764/2015
86	JOSEFINA CHÁVEZ VIVEROS	TEEM-JDC-526/2015	325	CONSUELO MORALES TAPIA	TEEM-JDC-765/2015
87	MA. ELENA CHÁVEZ VIVEROS	TEEM-JDC-527/2015	326	EDDY MORALES GÓMEZ	TEEM-JDC-766/2015
88	GRACIELA CHÁVEZ ALVARADO	TEEM-JDC-528/2015	327	YOEN MORÁN JUÁREZ	TEEM-JDC-767/2015
89	MARÍA ESTHER CHÁVEZ RODRÍGUEZ	TEEM-JDC-529/2015	328	RODOLFO MORENO ARRIAGA	TEEM-JDC-768/2015
90	MARÍA TRINIDAD CHÁVEZ MORALES	TEEM-JDC-530/2015	329	MARÍA ISABEL MORENO ZAMORA	TEEM-JDC-769/2015
91	JUAN CHÁVEZBORJA	TEEM-JDC-531/2015	330	MARÍA DE LOURDES MUÑOZ GUZMÁN	TEEM-JDC-770/2015
92	BEATRIZ CHÁVEZ MORALES	TEEM-JDC-532/2015	331	ARCENIA NATERAS GARFIAS	TEEM-JDC-771/2015
93	DAVID CHIMAL DÍAZ	TEEM-JDC-533/2015	332	MARÍA TERESA NAVA GARCÍA	TEEM-JDC-772/2015
94	CRISTINA CIRA ÁLVAREZ	TEEM-JDC-534/2015	333	MA. GUADALUPE NAVA PÉREZ	TEEM-JDC-773/2015
95	MARÍA REMEDIOS COLECTOR MARTÍNEZ	TEEM-JDC-535/2015	334	ELITANIA NAVA GUZMÁN	TEEM-JDC-774/2015
96	TERESA CÓRDOBA ZAMUDIO	TEEM-JDC-536/2015	335	RIGOBERTO NAVA BERMÚDEZ	TEEM-JDC-775/2015
97	MARÍA ISABEL CÓRDOVA GONZÁLEZ	TEEM-JDC-537/2015	336	BENJAMÍN NIETO ROJAS	TEEM-JDC-776/2015
98	ESMERALDA CÓRDOVA CUEVAS	TEEM-JDC-538/2015	337	ROSALINDA NOLAZCO HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-777/2015
99	ANTIOCO CORIA ALVARADO	TEEM-JDC-539/2015	338	ANTONIO NÚÑEZ AYALA	TEEM-JDC-778/2015
100	MARÍA ESTELA CORIA FARÍAS	TEEM-JDC-540/2015	339	SILVIA OLGUÍN ILAGOR	TEEM-JDC-779/2015
101	RAFAELA CORNELIO ARÉVALO	TEEM-JDC-541/2015	340	JOSÉ ANTONIO OLIVO CORTÉS	TEEM-JDC-780/2015
102	JOSÉ LUIS CORNELIO GASPAR	TEEM-JDC-542/2015	341	ENRIQUE OROZCO OLGUÍN	TEEM-JDC-781/2015
103	MARÍA TERESA CORREA REYES	TEEM-JDC-543/2015	342	ENRIQUE OROZCO HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-782/2015
104	IMELDA CORREA SÁNCHEZ	TEEM-JDC-544/2015	343	ALONDRA ORTEGA RETANA	TEEM-JDC-783/2015
105	J. ASCENCIÓN CORREA REYES	TEEM-JDC-545/2015	344	NERY ORTEGA OLIVEROS	TEEM-JDC-784/2015
106	MIGUEL ÁNGEL CORREA RUÍZ	TEEM-JDC-546/2015	345	MARÍA DOLORES ORTÍZ GUERRERO	TEEM-JDC-785/2015
107	HUGO ALBERTO CORREA RAMÍREZ	TEEM-JDC-547/2015	346	MARCO ANTONIO OSORNIO GARCÍA	TEEM-JDC-786/2015
108	MAGDALENA CORTEZ CORTEZ	TEEM-JDC-548/2015	347	MARÍA DOLORES OSORNIO CARREÑO	TEEM-JDC-787/2015

109	GRISELDA CRUZ MALDONADO	TEEM-JDC-549/2015	348	LUIS ALBERTO PADILLA SALAS	TEEM-JDC-788/2015
110	RUTILO CRUZ MORENO	TEEM-JDC-550/2015	349	MARÍA MAGDALENA PANTOJA RAMÍREZ	TEEM-JDC-789/2015
111	GABRIEL CRUZ URIBE	TEEM-JDC-551/2015	350	EDGAR PAQUE BELTRÁN	TEEM-JDC-790/2015
112	LUIS ARMANDO CUINICHE MORALES	TEEM-JDC-552/2015	351	MARÍA ISABEL PAREDES HURTADO	TEEM-JDC-791/2015
113	JUVENAL NAZARETH CUINICHE MORALES	TEEM-JDC-553/2015	352	PETRA PATIÑO HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-792/2015
114	SILVIA ERANDI CUINICHE MORALES	TEEM-JDC-554/2015	353	MARÍA GUADALUPE PATIÑO ROSAS	TEEM-JDC-793/2015
115	NETZAHUALCÓYOTL CUINICHE MORALES	TEEM-JDC-555/2015	354	MARÍA ROCÍO PEDRAZA SANTACRUZ	TEEM-JDC-794/2015
116	BERTHA DE LA CRUZ RIVERA	TEEM-JDC-556/2015	355	MARTHA CELIA PEDRAZA PONCE	TEEM-JDC-795/2015
117	JOEL DE LA CRUZ GARCÍA	TEEM-JDC-557/2015	356	GONZALO PELÁEZ ROMERO	TEEM-JDC-796/2015
118	HERÉNDIRA DE LA PAZ CHÁVEZ	TEEM-JDC-558/2015	357	FÉLIX PEÑA CAMPOS	TEEM-JDC-797/2015
119	MARÍA JOSEFINA DE LA ROSA FLORES	TEEM-JDC-559/2015	358	JOSÉ MARTÍN PEREA SALAZAR	TEEM-JDC-798/2015
120	FRANCISCO DE LA TORRE ORTIZ	TEEM-JDC-560/2015	359	AMALIA PÉREZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-799/2015
121	KARINA DELGADO CORTÉS	TEEM-JDC-561/2015	360	MA. DE LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-800/2015
122	MARTÍN GABRIEL DÍAZ RODRÍGUEZ	TEEM-JDC-562/2015	361	VALENTINA PÉREZ SÁNCHEZ	TEEM-JDC-801/2015
123	IGNACIA DÍAZ SIERRA	TEEM-JDC-563/2015	362	HÉCTOR IVÁN PÉREZ ALANÍS	TEEM-JDC-802/2015
124	JOSÉ EDUARDO DÍAZ MORA	TEEM-JDC-564/2015	363	RAMÓN PÉREZ CRUZ	TEEM-JDC-803/2015
125	ALICIA DÍAZ MAGAÑA	TEEM-JDC-565/2015	364	RAQUEL PINEDA QUEZADA	TEEM-JDC-804/2015
126	LETICIA DÍAZ DÍAZ	TEEM-JDC-566/2015	365	ANTONIA PINTOR VEGA	TEEM-JDC-805/2015
127	MALENY DÍAZ TAPIA	TEEM-JDC-567/2015	366	MICAELA PIÑÓN DOMÍNGUEZ	TEEM-JDC-806/2015
128	MARTHA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	TEEM-JDC-568/2015	367	JOSÉ PONCE MARTÍNEZ	TEEM-JDC-807/2015
129	SAÚL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-569/2015	368	NORMA QUIRÓZ GONZÁLEZ	TEEM-JDC-808/2015
130	AMELIA DURÁN LÁZARO	TEEM-JDC-570/2015	369	ERICKA RAMÍREZ TORRES	TEEM-JDC-809/2015
131	ARTURO ELÍAS QUINTANA	TEEM-JDC-571/2015	370	DANIELA RAMÍREZ TORRES	TEEM-JDC-810/2015
132	JOSEFA ESQUIVEL MEDINA	TEEM-JDC-572/2015	371	ELOY RAMÍREZ TORRES	TEEM-JDC-811/2015

133	MARTHA ESCAMILLA BUCIO	TEEM-JDC-573/2015	372	GRACIELA RAMÍREZ SAUCEDO	TEEM-JDC-812/2015
134	OSCAR ESCOBAR CRUZ	TEEM-JDC-574/2015	373	JUAN CLAUDIO RAMÍREZ HIDALGO	TEEM-JDC-813/2015
135	VICTORIA SPÍNDOLA CORTEZ	TEEM-JDC-575/2015	374	MARGARITO RAMÍREZ MUÑÍZ	TEEM-JDC-814/2015
136	MA. FELIX ESPINOSA CISNEROS	TEEM-JDC-576/2015	375	ALEJANDRO RAMÍREZ FLORES	TEEM-JDC-815/2015
137	CINTHIA EMELINE ESPINOZA LUGO	TEEM-JDC-577/2015	376	ELOY RAMÍREZ ESCOBAR	TEEM-JDC-816/2015
138	CRISTOFER ESPINOSA MERCADO	TEEM-JDC-578/2015	377	MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ ROSALES	TEEM-JDC-817/2015
139	MARCO ANTONIO ESPINOSA ARÉVALO	TEEM-JDC-579/2015	378	JOSÉ FRANCISCO RAMOS RÍOS	TEEM-JDC-818/2015
140	RICARDO ESPINOZA SOTO	TEEM-JDC-580/2015	379	MARÍA DOLORES RAMOS GASPAR	TEEM-JDC-819/2015
141	GRACIELA ESQUEDA VILLEGAS	TEEM-JDC-581/2015	380	FRANCISCO JAVIER RANGEL ÁLVAREZ	TEEM-JDC-820/2015
142	PABLO ESQUIVEL MEJÍA	TEEM-JDC-582/2015	381	JAIME REBOLLAR CASTAÑEDA	TEEM-JDC-821/2015
143	ROSA ISELA ESTRADA ZETINA	TEEM-JDC-583/2015	382	MARÍA DEL CARMEN REBOLLO ALCÁNTAR	TEEM-JDC-822/2015
144	ROSA MARÍA ESTRELLA ARIAS	TEEM-JDC-584/2015	383	ALBERTO RETANA VELÁZQUEZ	TEEM-JDC-823/2015
145	LORETO ESTRELLA ARIAS	TEEM-JDC-585/2015	384	RODRIGO RETANA CHÁVEZ	TEEM-JDC-824/2015
146	JESÚS FABIÁN MEJÍA	TEEM-JDC-586/2015	385	JUAN RETANA VELÁZQUEZ	TEEM-JDC-825/2015
147	CLAUDIA LIZET FABIÁN SÁNCHEZ	TEEM-JDC-587/2015	386	MA. GUADALUPE RETANA VELÁZQUEZ	TEEM-JDC-826/2015
148	FRANCISCO FABIÁN SÁNCHEZ	TEEM-JDC-588/2015	387	JUANA REYES GARCÍA	TEEM-JDC-827/2015
149	CECILIA FARFÁN GONZÁLEZ	TEEM-JDC-589/2015	388	MA. DEL SOCORRO REYES OSORNIO	TEEM-JDC-828/2015
150	MÓNICA FARÍAS LEÓN	TEEM-JDC-590/2015	389	CELIA REYES GALÁN	TEEM-JDC-829/2015
151	BRISEIDA ITZEL FARÍAS PEDRAZA	TEEM-JDC-591/2015	390	FIDELIA REYES CHAPARRO	TEEM-JDC-830/2015
152	ANAÍS FARÍAS DE LA TORRE	TEEM-JDC-592/2015	391	LUCÍA REYES BARRETO	TEEM-JDC-831/2015
153	MARGARITA FARÍAS CORRAL	TEEM-JDC-593/2015	392	JOSÉ GABRIEL REYES PIERRE	TEEM-JDC-832/2015
154	JAIME FARÍAS CALDERÓN	TEEM-JDC-594/2015	393	LUIS FELIPE REYES CALDERÓN	TEEM-JDC-833/2015
155	EDSON DARÍO FARÍAS DE LA TORRE	TEEM-JDC-595/2015	394	ROGELIO REYES GARCÍA	TEEM-JDC-834/2015
156	RAÚL JAIME FARÍAS DE LA TORRE	TEEM-JDC-596/2015	395	EMMANUEL REYES BALTAZAR	TEEM-JDC-835/2015

157	MA. LUISA FAVIÁN MANRÍQUEZ	TEEM-JDC-597/2015	396	GLORIA REYES CAMARENA	TEEM-JDC-836/2015
158	BRUNO FLORES ARIAS	TEEM-JDC-598/2015	397	MARÍA EUGENIA RÍOS	TEEM-JDC-837/2015
159	SENORINA FLORES IXTA	TEEM-JDC-599/2015	398	SALVADOR RÍOS BLAS	TEEM-JDC-838/2015
160	VERÓNICA FLORES CHAGOLLA	TEEM-JDC-600/2015	399	MA. LUISA RIVERA BAUTISTA	TEEM-JDC-839/2015
161	MARISOL FLORES CHAGOLLA	TEEM-JDC-601/2015	400	J. ENCARNACIÓN RIVERA FARIAS	TEEM-JDC-840/2015
162	JOSÉ ANTONIO FLORES CASTRO	TEEM-JDC-602/2015	401	JEHÚ RIVERA VARGAS	TEEM-JDC-841/2015
163	MIGUEL FLORES ANITA	TEEM-JDC-603/2015	402	BEN HUR RIVERA VARGAS	TEEM-JDC-842/2015
164	ANTONIO FLORES ANITA	TEEM-JDC-604/2015	403	MARY CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN	TEEM-JDC-843/2015
165	RENÉ FLORES CHAGOLLA	TEEM-JDC-605/2015	404	DAMIÁN RODRÍGUEZ CORNEJO	TEEM-JDC-844/2015
166	JOSÉ MARIO FLORES BECERRA	TEEM-JDC-606/2015	405	CONSUELO RODRÍGUEZ MEZA	TEEM-JDC-845/2015
167	ALEJANDRO GALÁN MORALES	TEEM-JDC-607/2015	406	HERLINDA RODRÍGUEZ MEZA	TEEM-JDC-846/2015
168	RODOLFO GALÁN MORALES	TEEM-JDC-608/2015	407	JUANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	TEEM-JDC-847/2015
169	ANA LUZ GALLEGOS LÓPEZ	TEEM-JDC-609/2015	408	MA. TERESA RODRÍGUEZ SALINAS	TEEM-JDC-848/2015
170	ERIKA GAONA BALPUESTA	TEEM-JDC-610/2015	409	MARÍA DE LOURDES ROJAS MARTÍNEZ	TEEM-JDC-849/2015
171	CLAUDIA GARCÍA CORNEJO	TEEM-JDC-611/2015	410	IRMA ROJAS MEDINA	TEEM-JDC-850/2015
172	JAVIER GARCÍA MALDONADO	TEEM-JDC-612/2015	411	MARÍA BELÉN ROMERO FLORES	TEEM-JDC-851/2015
173	CÉSAR GARCÍA HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-613/2015	412	GLORIA ROMERO SÁNCHEZ	TEEM-JDC-852/2015
174	JOSÉ GERARDO GARCÍA MALDONADO	TEEM-JDC-614/2015	413	WILFRIDO ROMERO PINÓN	TEEM-JDC-853/2015
175	VERÓNICA GARCÍA MALDONADO	TEEM-JDC-615/2015	414	GLORIA RUÍZ CHÁVEZ	TEEM-JDC-854/2015
176	ANAHÍ GARCÍA CHÁVEZ	TEEM-JDC-616/2015	415	CELIA RUÍZ VILLANUEVA	TEEM-JDC-855/2015
177	GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	TEEM-JDC-617/2015	416	VÍCTOR MANUEL SAAVEDRA MARTÍNEZ	TEEM-JDC-856/2015
178	MÓNICA GARCÍA MORALES	TEEM-JDC-618/2015	417	ANDRÉS SAGRERO TOVAR	TEEM-JDC-857/2015
179	OSWALDO GARCÍA MORALES	TEEM-JDC-619/2015	418	AUREA SALAS HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-858/2015
180	RAÚL GARCÍA PERDOMO	TEEM-JDC-620/2015	419	EMILIO SALGADO GUERRERO	TEEM-JDC-859/2015

181	BRISEIDA GARCÍA REYES	TEEM-JDC-621/2015	420	ESPERANZA SALGADO ARCIGA	TEEM-JDC-860/2015
182	YANET ADRIANA GARCÍA ZAMACONA	TEEM-JDC-622/2015	421	LUIS ALBERTO SALINAS MARTÍNEZ	TEEM-JDC-861/2015
183	CIRO GARCÍA MEDINA	TEEM-JDC-623/2015	422	MARÍA DE LA LUZ SALINAS PEÑA	TEEM-JDC-862/2015
184	VERÓNICA MONSERRAT GARCÍA BERBER	TEEM-JDC-624/2015	423	JOSÉ TRINIDAD DE JESÚS SALINAS GARCÍA	TEEM-JDC-863/2015
185	YÉSSICA GARCÍA GUZMÁN	TEEM-JDC-625/2015	424	MARÍA DEL RUBÍ SALTO GARCÍA	TEEM-JDC-864/2015
186	OMAR GARCÍA RAMÍREZ	TEEM-JDC-626/2015	425	LAURA SALTO GARCÍA	TEEM-JDC-865/2015
187	JOSÉ LUIS GARCÍA CALDERÓN	TEEM-JDC-627/2015	426	HERMELINDA SÁNCHEZ BERMÚDEZ	TEEM-JDC-866/2015
188	EMANUEL GARCÍA SALSE	TEEM-JDC-628/2015	427	EULALIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	TEEM-JDC-867/2015
189	MARIBEL GARCÍA MARTÍNEZ	TEEM-JDC-629/2015	428	ELIZABETH SÁNCHEZ ARIAS	TEEM-JDC-868/2015
190	PETRA GARCÍA ZIRANGUA	TEEM-JDC-630/2015	429	MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERA	TEEM-JDC-869/2015
191	YESENIA GARCÍA MONCADA	TEEM-JDC-631/2015	430	MARÍA ESTHER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-870/2015
192	CLAUDIA EDITH GARCÍA CHÁVEZ	TEEM-JDC-632/2015	431	ARAMINTA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-871/2015
193	JUANA GARCÍA GUERRERO	TEEM-JDC-633/2015	432	CELFA SAUCEDO AGUILAR	TEEM-JDC-872/2015
194	JAVIER GIL NAVA	TEEM-JDC-634/2015	433	RODOLFO SERRANO REYNA	TEEM-JDC-873/2015
195	ERIKA MARÍA GÓMEZ APARICIO	TEEM-JDC-635/2015	434	MARÍA GUADALUPE SILVA CASTELLÓN	TEEM-JDC-874/2015
196	MARÍA GÓMEZ JUÁREZ	TEEM-JDC-636/2015	435	FERNANDO MASCOTE SIXTOS	TEEM-JDC-875/2015
197	ELIZABETH GÓMEZ CORTEZ	TEEM-JDC-637/2015	436	ANAYELI SOLORIO MONDRAGÓN	TEEM-JDC-876/2015
198	MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ SAUCEDO	TEEM-JDC-638/2015	437	JOSÉ ANTONIO SORIA ALVARADO	TEEM-JDC-877/2015
199	LUIS VIDAL GÓMEZ APARICIO	TEEM-JDC-639/2015	438	HERIBERTO SOTO RODRÍGUEZ	TEEM-JDC-878/2015
200	PATRICIA ZULEMA GÓMEZ HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-640/2015	439	JUANA TALAVERA VARGAS	TEEM-JDC-879/2015
201	LETICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-641/2015	440	JOSÉ AGUSTÍN TALAVERA VARGAS	TEEM-JDC-880/2015
202	GLORIA GONZÁLEZ RAMÍREZ	TEEM-JDC-642/2015	441	LUIS FERNANDO TAPIA GÓMEZ	TEEM-JDC-881/2015
203	CECILIA GONZÁLEZ FARFÁN	TEEM-JDC-643/2015	442	JUAN CARLOS TÉLLEZ MOLINA	TEEM-JDC-882/2015
204	MARICELA GONZÁLEZ BERMÚDEZ	TEEM-JDC-644/2015	443	JUAN TÉLLEZ GARCÍA	TEEM-JDC-883/2015

205	DANIEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ	TEEM-JDC-645/2015	444	ADRIANA TÉLLEZ MOLINA	TEEM-JDC-884/2015
206	MARGARITO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-646/2015	445	OSCAR TÉLLEZ MOLINA	TEEM-JDC-885/2015
207	NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ GÓMEZ	TEEM-JDC-647/2015	446	CARIDAD TENA GARCÍA	TEEM-JDC-886/2015
208	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	TEEM-JDC-648/2015	447	GUSTAVO ADOLFO TENA GARCÍA	TEEM-JDC-887/2015
209	J. ASCENCIÓN GONZÁLEZ NAVA	TEEM-JDC-649/2015	448	SILVIA TENA GARCÍA	TEEM-JDC-888/2015
210	GERARDO GONZÁLEZ TOLEDO	TEEM-JDC-650/2015	449	GIOVANNA TINOCO MARTÍNEZ	TEEM-JDC-889/2015
211	ADELA GONZÁLEZ NAVA	TEEM-JDC-651/2015	450	MOISÉS TOLENTINO HUACUJA	TEEM-JDC-890/2015
212	DALILA GONZÁLEZ CAMACHO	TEEM-JDC-652/2015	451	ALBERTO TORRES MARTÍNEZ	TEEM-JDC-891/2015
213	PATRICIA GONZÁLEZ NAVA	TEEM-JDC-653/2015	452	MARÍA DEL REFUGIO TORRES SALTO	TEEM-JDC-892/2015
214	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ SANTILLÁN	TEEM-JDC-654/2015	453	CARLOS TORRES MÉNDEZ	TEEM-JDC-893/2015
215	NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	TEEM-JDC-655/2015	454	RAFAEL TORRES DÁVALOS	TEEM-JDC-894/2015
216	GRACIA ROMERO PRUDENCIO	TEEM-JDC-656/2015	455	ARIADNA TREJO ORTEGA	TEEM-JDC-895/2015
217	LEONOR GUERRERO BUCIO	TEEM-JDC-657/2015	456	IMELDA TZINZUN CASIMIRO	TEEM-JDC-896/2015
218	VERÓNICA GUILLÉN GONZÁLEZ	TEEM-JDC-658/2015	457	JOSÉ ANTONIO VALADEZ MORALES	TEEM-JDC-897/2015
219	HUGO ENRIQUE GUILLÉN CRUZ	TEEM-JDC-659/2015	458	LUIS ALFONSO VALADEZ ÁBREGO	TEEM-JDC-898/2015
220	JESÚS GUTIÉRREZ GUILLÉN	TEEM-JDC-660/2015	459	CYNTHIA NAYELI VALADEZ ÁBREGO	TEEM-JDC-899/2015
221	LORENZA GUTIÉRREZ LÓPEZ	TEEM-JDC-661/2015	460	ZURIEL VALDÉS CAMBRÓN	TEEM-JDC-900/2015
222	JOSEFINA GUZMÁN HERRERA	TEEM-JDC-662/2015	461	AMPARO VALENCIA GAYTÁN	TEEM-JDC-901/2015
223	ROSALBA GUZMÁN SAGRERO	TEEM-JDC-663/2015	462	MARÍA MONSERRAT VALENTE ROMERO	TEEM-JDC-902/2015
224	GRACIELA HERNÁNDEZ GARCÍA	TEEM-JDC-664/2015	463	JUAN MANUEL VALLE DURÁN	TEEM-JDC-903/2015
225	SUSANA JAZMÍN HERNÁNDEZ DELGADO	TEEM-JDC-665/2015	464	JOSEFINA VARGAS RUÍZ	TEEM-JDC-904/2015
226	HUGO HERNÁNDEZ MAYA	TEEM-JDC-666/2015	465	CRUZ VÁZQUEZ AHUATZI	TEEM-JDC-905/2015
227	ADÁN HERNÁNDEZ OROZCO	TEEM-JDC-667/2015	466	VÍCTOR VEGA ROSALES	TEEM-JDC-906/2015
228	CUITLAHUAC JULIO HERNÁNDEZ LÓPEZ	TEEM-JDC-668/2015	467	ARMANDO VEGA CORIA	TEEM-JDC-907/2015

229	CRUZ ANGÉLICA HERNÁNDEZ LÓPEZ	TEEM-JDC-669/2015	468	OFELIA VELÁZQUEZ GÓMEZ	TEEM-JDC-908/2015
230	JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	TEEM-JDC-670/2015	469	CARMÉN VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ	TEEM-JDC-909/2015
231	LETICIA HERNÁNDEZ FLORES	TEEM-JDC-671/2015	470	LEONEL VELÁZQUEZ ACOSTA	TEEM-JDC-910/2015
232	LAURA ADILENE HERNÁNDEZ ZINTZUN	TEEM-JDC-672/2015	471	MARÍA ELENA VELÁZQUEZ DE LA CRUZ	TEEM-JDC-911/2015
233	SAMUEL HERRERA PALOMARES	TEEM-JDC-673/2015	472	MARÍA DE LA LUZ CORNELIO	TEEM-JDC-912/2015
234	ANGÉLICA NORMA HIDALGO ARRIAGA	TEEM-JDC-674/2015	473	JUANA SALGADO	TEEM-JDC-913/2015
235	VICENTE HUATO RODALES	TEEM-JDC-675/2015	474	MA. JUANA ZALASAR GARCÍA	TEEM-JDC-914/2015
236	AURA ELENA IBARRA ROJAS	TEEM-JDC-676/2015	475	VICTORIA ZAMBRANO LOYA	TEEM-JDC-915/2015
237	MARÍA NATIVIDAD ANASTACIA INOJOSA MEJÍA	TEEM-JDC-677/2015	476	NOÉ ZAVALA ZAMUDIO	TEEM-JDC-916/2015
238	RAMÓN JACOBO TOLENCIO	TEEM-JDC-678/2015	477	ERIK ZÚÑIGA HERNÁNDEZ	TEEM-JDC-917/2015
239	JESSICA JUDITH JACUINDE RÍOS	TEEM-JDC-679/2015	478	JOEL ZÚÑIGA CORREA	TEEM-JDC-918/2015

SESIÓN PÚBLICA DEL 18 DÍA	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-097/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ACTO RECLAMADO	POR LA SUPUESTA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO, ESPECÍFICAMENTE EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, QUE EN SU CONCEPTO, ES VIOLATORIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN RELACIÓN A LA PROPAGANDA COLOCADA AL EXTERIOR DE LAS SALAS DE ESPERA DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN RELACIÓN A LA PROPAGANDA COLOCADA EN LAS SALAS DE ESPERA AL INTERIOR DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p> <p>CUARTO. UNA VEZ QUE QUEDE FIRME EL PRESENTE FALLO SE DEBERÁ DAR VISTA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.</p>

28. Héctor Echevarría Ramírez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal de Uruapan Norte, del Instituto Electoral de Michoacán, interpuso ante la Sala Regional Toluca correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, un juicio de revisión constitucional electoral, identificado con la clave ST-JRC-56/2015, a fin de controvertir la sentencia emitida el 3 de junio de 2015, por este Tribunal Electoral, relativa al procedimiento especial sancionador, registrado bajo el número TEEM-PES-065/2015, en el cual determinó declarar la inexistencia de diversas violaciones atribuidas a Ramón Hernández Orozco, candidato a presidente municipal de Uruapan, Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional, así como las conductas atribuidas al citado partido. Al respecto, esa Sala, con fecha 18 de junio, resolvió:

ÚNICO. Se confirma la sentencia emitida el tres de junio de dos mil quince, por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente identificado con la clave TEEM/PES/065/2015.

29. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 19	
EXPEDIENTE	TEEM- RAP-102/2015
ACTOR	MARIO MÉNDEZ PANTOJA Y JAIRO ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE "PURUÁNDIRO VIVE A.C."
RESPONSABLE	SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL OFICIO IEM-SE-5323/2015 DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL QUE SE INFORMA QUE NO ERA POSIBLE QUE EL INSTITUTO ATENDIERA DE MANERA POSITIVA SU SOLICITUD DE QUE PERMANECIERA INCÓLUME EL DERECHO DE LA PLANILLA A CONTENDER EN LA ELECCIÓN Y QUE LOS VOTOS MARCADOS EN LA BOLETA A SU FAVOR LES SEAN CONTADOS
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL OFICIO IEM-SE-5323/2015 DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 19	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-0952015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE EN SU CONCEPTO, CONSTITUYEN INFRACCIONES A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL, AL HABERSE COLOCADO EN LUGAR PROHIBIDO, ESTO ES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A JOSÉ ASCENSIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-95/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-095/2015. TERCERO. SE IMPONE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.

	<p>CUARTO. SE ORDENA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA QUE DE SER EL CASO, PROCEDA, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, AL RETIRO DE LA PROPAGANDA CONTRAVENTORA DE LA NORMA ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.</p> <p>QUINTO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, VERIFIQUE QUE SE HAYA EFECTUADO EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ILÍCITA COLOCADA EN LAS DOS CASAS PARTICULARES UBICADAS EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, Y DE SUBSISTIR SU COLOCACIÓN, INSTRUMENTE LO NECESARIO PARA LOGRAR EL RETIRO DE LA MISMA.</p>
--	--

30. Los magistrados de este órgano jurisdiccional, fueron invitados por la División de Estudios de Posgrado, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para participar en el IV Seminario de Investigación del Doctorado Internacional en Derecho, mismo que se llevó a cabo el día 19 de junio, con el programa siguiente:

Ponente	tema
Magdo. José René Olivos Campos	Reforma Política y su implementación jurisdiccional en Michoacán
Magdo. Omero Valdovinos Mercado	Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano
Magdo. Rubén Herrera Rodríguez	Procedimiento Especial Sancionador
Magdo. Alejandro Rodríguez Santoyo	Juicio de inconformidad.
Magdo. Ignacio Hurtado Gómez	Calificación de la Elección.

31. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 22	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-096/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y RAÚL MORÓN OROZCO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE RAÚL MORÓN OROZCO, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A QUIENES LES ATRIBUYE LA COMISIÓN DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PINTA DE BARDAS EN LUGARES PROHIBIDOS.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO RAÚL MORÓN OROZCO Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-096/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE IMPONE AL CIUDADANO RAÚL MORÓN OROZCO Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN</p>

	<p>DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL, EL CIUDADANO SE ABSTENGA DE PINTAR PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS Y, EL PARTIDO POLÍTICO, CUMPLA CON SU DEBER DE VIGILANCIA.</p> <p>TERCERO. DESE VISTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN EL CONSIDERANDO DECIMOSEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PARA LOS EFECTOS AHÍ PRECISADOS.</p>
--	--

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 22	
EXPEDIENTE	TEEM- PES-070/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	SILVANO AUREOLES CONEJO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE SILVANO AUREOLES CONEJO, EN CUANTO CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-070/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 22 INCIDENTE SOBRE PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-001/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CARÁCUARO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REALIZADO POR EL INDICADO CONSEJO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS
RESOLUTIVOS	ÚNICO. NO HA LUGAR A ORDENAR EL NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS QUE SE HAN PRECISADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

32. Se dio seguimiento de las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondientes a las Sesiones Ordinarias de Pleno que nos hace llegar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO PLENARIO DEL 22 DE JUNIO 2015 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-RAP-097/2015.	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.	RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE	PRIMERO. EXISTE IMPOSIBILIDAD PARA QUE ESTE TRIBUNAL SE PRONUNCIE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS

				MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE AMONESTA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DEL PRESENTE ACUERDO.
--	--	--	--	--

33. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 23 INCIDENTE SOBRE PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-052/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EMITIDA A FAVOR DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA PROCEDENTE EL INCIDENTE SOBRE PRETENSIÓN DE RECUENTO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-052/2015, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO PENÚLTIMO DE ESTA RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE ORDENA EL RECUENTO DE LAS CASILLAS 1360 E1, 1361 B, 1362 B, 1363 B, 1364 B, 1364 E1, 1366 B, 1367 B Y 1368 B, RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN. TERCERO. DESE ESCRITO CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

34. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvió el asunto siguiente:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 24	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-119/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, REALIZADOS POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ZAMORA, MICHOACÁN
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PRESENTADA POR EDGAR BARUSH LOREDO ARIZAGA EN CUANTO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-119/2015.

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN 25 JUNIO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JIN-127/2015 TEEM-JIN-128/2015 Y TEEM-JIN-130/2015.	PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NUEVA ALIANZA Y MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE HIDALGO, MICHOACÁN	CONTRA LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO POR EL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.	ÚNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-128/2015 Y TEEM-JIN-130/2015 AL TEEM-JIN-127/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ ANTE ESTE TRIBUNAL.

35. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 25 INCIDENTE SOBRE PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-063/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TARETAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACTA DE SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REALIZADO POR EL INDICADO CONSEJO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, DEL AYUNTAMIENTO DE TARETAN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. NO HA LUGAR A ORDENAR EL NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS QUE SE HAN PRECISADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 25	
EXPEDIENTE	TEEM-PES 105/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	RUBÉN CABRERA RAMÍREZ, Y OTROS
ACTO RECLAMADO	POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE MEJORAS A LAS COMUNIDADES DE LA PLANTA Y EL PLATANAL, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, ASÍ COMO EN LAS COLONIAS TAMANDARO Y SAN PABLO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JACONA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA A LOS CIUDADANOS RUBÉN CABRERA RAMÍREZ, ARTURO VEGA DAMIÁN, GERARDO CORONADO OROZCO, ROSA ELENA SALINAS REYES, JAIME MORALES CASTELLANOS, MARÍA MAGDALENA CUEVAS HERNÁNDEZ, ALFONSO OCHOA ARROYO, ROSA ANA MENDOZA VEGA, RENÉ VALENCIA MENDOZA, SUSANA RUIZ ASCENCIO, GAMALIEL TORRES RAMÍREZ, ESPERANZA AYALA CAMPOS, JAIME NAVARRETE GARCÍA, LETICIA ANDRADE ARREGUI Y LUIS ZARAGOZA ARROYO, CANDIDATOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA QUE CONTENDIÓ POR EL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, POSTULADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-105/2015.

36. En ejercicio de la atribución de capacitación y divulgación de la cultura democrática, se realizó una donación de libros a la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO 26 JUNIO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JIN-096/2015.	OSCAR LÓPEZ CERVANTES.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BRISEÑAS.	EN CONTRA DE LA MALA FE DE LOS ACTOS QUE PASARON EN LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BRISEÑAS	PRIMERO. SE REENCAUZA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL RECURRENTE OSCAR LÓPEZ CERVANTES, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

37. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 26	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-056/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 26	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-099/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ACTO RECLAMADO	POR SUPUESTAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN LA UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS, EXPRESIONES, Y ALUSIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA A JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-099/2015.

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO 26 JUNIO 2015				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 Y TEEM-JIN-124/2015.	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTROS.	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.	CONTROVIERTEN EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CITADA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE LA COALICIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PLANILLA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO CARLOS HERRERA TELLO	ÚNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 Y TEEM-JIN-124/2015, AL TEEM-JIN-058/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ; EN CONSECUENCIA, AGRÉGUENSE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS.

38. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 28	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-107/2015
ACTOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DENUNCIADO	JOSÉ LUIS ARTEAGA OLIVARES Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS, QUE EN CONCEPTO DEL DENUNCIANTE, CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, RELATIVAS A LA OMISIÓN DE RETIRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL EN INTERNET, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO DENTRO DEL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JOSÉ LUIS ARTEAGA OLIVARES Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-107/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28 INCIDENTE SOBRE PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-112/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DENUNCIADO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CONTEPEC, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, POR TANTO DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA
RESOLUTIVOS	UNICO. SE DECLARA PROCEDENTE EL INCIDENTE SOBRE PRETENSIÓN DE RECUESTO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE CONTEPEC, MICHOACÁN, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-112/2015 EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO DE LA PRESENTE INTERLOCUTORIA.

39. En cumplimiento a los artículos 65 fracción II, del Código Electoral del Estado y 5 fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se realizó Sesión Pública en la cual se resolvieron los asuntos siguientes:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 29	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-114/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ACTO RECLAMADO	POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	PRIMERO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-114/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-114/2015. TERCERO. SE IMPONE, AL CIUDADANO JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL, Y SE ABSTENGA DE COLOCAR PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS. CUARTO. SE IMPONE, A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL, Y VIGILEN LA CONDUCTA DE SUS CANDIDATOS. QUINTO. UNA VEZ QUE QUEDE FIRME EL PRESENTE FALLO, SE DEBERÁ DAR VISTA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

40. Se da continuidad y seguimiento a los acuerdos tomados sobre el Sistema de Gestión Pública SIGESP EX, en las reuniones de trabajo implementadas por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental.

41. Oportunamente se da cumplimiento a los requerimientos obrero-patronales de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

ACUERDO PLENARIO 30 DE JUNIO				
INCIDENTE SOBRE PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO				
ACUERDO PLENARIO SOBRE CALIFICACIÓN DE VOTO				
RESERVADO.				
EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
TEEM-JIN-052/2015	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ELECTORAL DE COMITÉ MUNICIPAL DE NUEVO URECHO,	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA	ÚNICO. SE TIENE POR CALIFICADO EL VOTO RESERVADO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

42. Durante el mes que se informa, se recibieron en Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado, un total de 184, medios. De ellos, 134 juicios de inconformidad; 2, recursos de apelación; 19 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; 27 procedimientos especiales sancionadores; y por último 2 asuntos especiales.

43. Medios de impugnación, en Sala Superior y Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de octubre de 2014 a junio de 2015.

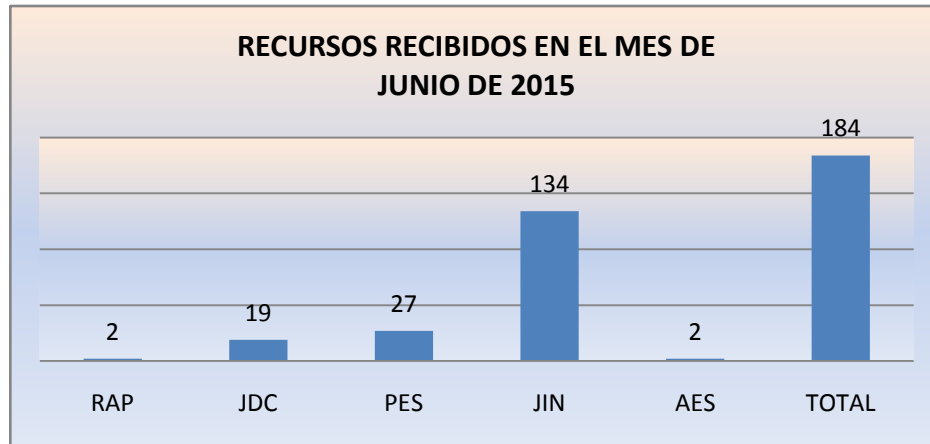
TEPJF	
SENTENCIAS IMPUGNADAS OCTUBRE 2014 JUNIO 2015	
confirma	29
desecha	9
sobresee	3
reencauza	1
revoca	17
en sustanciación	5

44. En el rubro de documentos generados en materia jurisdiccional y administrativa.

#	ACTIVIDAD	Total
1	ACTAS DE SESIÓN	16
2	ACUERDOS JURISDICCIONALES	606
3	ACUERDOS PLENARIOS	7
4	MINUTAS DE LOS ACUERDOS TOMADOS	18
5	NOTIFICACIONES Promedio diario de notificaciones 101	3,030
6	PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN	120
7	OFICIOS DE TURNO, CONSTANCIAS Y OTROS	976
8	REGISTROS PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA DE OFICIALÍA DE PARTES	498
9	REUNIONES INTERNAS	18
10	SENTENCIAS	44
11	SESIONES PÚBLICAS DEL PLENO	16
	total	5330

45. Medios de impugnación ingresados en el presente mes:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS JUNIO 2015	
Recursos de apelación	2
Juicios para la protección de los derechos político electorales	19
Procedimientos especiales sancionadores	27
Asuntos especiales	2
Juicios de inconformidad	134
TOTAL	184



46. Respecto a el juicio de inconformidad (JIN), exclusivamente proceden en la etapa de resultados y de declaración de validez; este tribunal recibió las impugnaciones a Ayuntamientos, Gobernador y Diputados, como se indica:

Juicios de inconformidad		
AYUNTAMIENTOS IMPUGNADOS		
Angamacutiro	Huetamo	Sahuayo
Angangueo	Indaparapeo	San Lucas
Apatzingán	Ixtlán	Santa Ana Maya
Aporo	Jacona	Sixto Verduzco
Aquila	Jiménez	Susupuato
Briseñas	Jiquilpan	Tacámbaro
Carácuaro	Lázaro Cárdenas	Tangamandapio
Charo	Los Reyes	Tangancícuaro
Churintzio	Maravatío	Taretan
Coahuayana	Múgica	Tarímbaro
Coalcomán	Nuevo Urecho	Tepalcatepec
Coeneo	Pajacuarán	Tlalpujahuá
Contepec	Panindícuaro	Tumbiscatío
Copándaro	Paracho	Turicato

Cotija	Parácuaro	Uruapan
Cuitzeo	Parangaricutiro	Venustiano Carranza
Epitacio Huerta	Pátzcuaro	Villamar
Erongarícuaro	Penjamillo	Zamora
Hidalgo	Puruándiro	Ziracuaretiro
Huaniqueo	Queréndaro	Zitácuaro

Juicios de inconformidad	
DISTRITOS Y CÓMPUTO ESTATAL DE GOBERNADOR	
Apatzingán	Múgica
Coalcomán	Pátzcuaro
Hidalgo	Puruándiro
Huetamo	Tacámbaro
Jacona	Uruapan Norte
Jiquilpan	Uruapan Sur
La Piedad	Zacapu
Lázaro Cárdenas	Zamora
Los Reyes	Zinapécuaro
Maravatío	Zitácuaro
Morelia (4)	

Juicios de inconformidad	
DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA	
Los Reyes	Huetamo
Puruándiro	Maravatío
Pátzcuaro	Zinapécuaro
Tacámbaro	Uruapan Sur

Múgica	Hidalgo
DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
SE IMPUGNÓ EL CÓMPUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Y ASIGNACIÓN DE	

47. Medios de impugnación resueltos en el presente mes:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	SENTENCIAS
Recursos de apelación	28
Juicios para la protección de los derechos político electorales	7
Procedimientos especiales sancionadores	4
Asuntos especiales	0
Juicios de inconformidad	2
TOTAL	41

Atentamente

José René Olivos Campos
Magistrado Presidente